

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		51.732.169
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.624.094
	02	Del Gobierno Central		43.624.094
	002	Subsistema Seguridades y Oportunidades - Subsecretaría de Servicios Sociales		43.624.084
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.108.035
	01	Libre		8.108.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		51.732.169
21		GASTOS EN PERSONAL	01	7.377.994
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	54.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.624.084
	03	A Otras Entidades Públicas	03	41.537.280
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral		27.002.604
	336	Programa Habitabilidad		14.534.676
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.086.804
	336	Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad	04	1.385.650
	337	Asistencia Técnica al Programa Apoyo a la Seguridad Alimentaria	05	701.154
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		675.808
	03	A Otras Entidades Públicas		675.808
	004	Comunidades Solidarias	06	675.808
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

	a) Dotación máxima de personal	278
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	58.364
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	102.747
02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10
03	Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595, en conformidad con la normativa vigente.	
	El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del gobierno central, para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.	
04	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	59
	- Miles de Pesos \$	1.364.311
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	21.339
05	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	31
	- Miles de Pesos \$	680.751
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	20.403
06	Con cargo a este programa se podrán financiar iniciativas y componentes destinados a promover el desarrollo territorial inclusivo, mediante el fortalecimiento de capacidades locales, redes comunitarias y circuitos económicos solidarios, en beneficio de territorios, personas y familias en situación de vulnerabilidad social.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Para la ejecución de estos recursos, el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con municipios y otras entidades públicas o privadas.

Se deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que, conforme a la ley, sesiona durante el mes de agosto de cada año.